

002760

DECRETO ALCALDICIO Nº

Casablanca, 19 DIC. 2011

VISTOS:

1.- La necesidad de contar con el servicio de una enfermera en atención de pacientes por el Programa Cardiovascular en la Posta Rural de la localidad de Quintay de la Dirección de Salud Municipal.

La solicitud de la Dirección de Salud.

Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Oprgánica Constitucional.

DECRETO:

JOAD DA

Apruébase contrato de prestación de servicio celebrado entre la llustre Municipalidad de Casablanca y doña **DANIELA MARGARITA BAEZA LEHNERT**, cédula de identidad N° 16.452.805-7, como enfermera en atención de pacientes por el Programa Cardiovascular en la Postas Rural de Quintay de la Dirección de Salud Municipal, por la suma de \$ 7.500 por hora impuesto incluido.

La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicio Comunitarios –Programa Cardiovascular" del presupuesto de Salud.

IV.-

Ш.-

RECCIÓN

SALUD

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

Secretario Municipal

Distribución: Alcaldía D. Salud Dir. Finanzas Dir. Control Jurídico MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO Alcalde de Casablanca (S)



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 19 de diciembre de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad Nº 10.791.844-2 amos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña **DANIELA MARGARITA BAEZA LEHNERT**, cédula de identidad N° 16.452.805-7, domiciliada en Las Pataguas N° 325, Isla Teja, Valdivia, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio como enfermera en atención a pacientes por el Programa Cardiovascular en Posta Rural de Quintay de la Dirección de Salud Municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 7.500.- por hora impuesto incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 30 de diciembre del año en curso, desde las 8:30 hrs. a 14:00 a 14:30 hrs. y de 14:30 hrs. a 17:30 hrs. de lunes a jueves y desde las 8:30 hrs a 14:00 hrs. y de 14:30 hrs. y de 14:30 hrs. a 16:30 hrs. el día viernes.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio Nº 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción/de sus tribunales.

DANIELA BAEZA LEHNERT

MIGUEL MUJICA PIZARRO